



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de San Cristóbal

RESOLUCION N°

DE

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN REBELDIA DENTRO DE LA
ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 040 DE 2004”**

El despacho de la Alcaldía Local de San Cristóbal, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 86 Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con La Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, procede a resolver lo que en derecho corresponde frente a la presente actuación previa los siguientes:

HECHOS

Mediante resolución No. 106 de 07 de julio de 2006, declaro infractor de las normas de urbanismo y construcción como en efecto lo hacen, a los querellados JOSE EUTIMIO ALBA PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.099.716 y DORA VICENCIA REYES CHAPARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.619.777 y en relación con la presente actuación e impuso como sanción de DEMOLICIÓN de la parte de la obra sin licencia de construcción realizadas en el 4 piso del predio ubicado en la carrera 9 No. 4 – 74 Sur Barrio Antonio Nariño y le concede un término no superior sesenta (60) días para que se lleve a cabo la demolición. Notificada personalmente el 30 de agosto de 2006.

Los infractores presentan recurso de Reposición y en subsidio de apelación, manifestando que el Despacho desconoció el artículo 38 del C.C.A. dado que la vetustez de las obras existentes en el antejardín datan de 1975 y por lo tanto la normatividad aplicable era diferente por cuanto los hechos se dieron antes de la ley 9 de 1989. La que fue resuelta mediante resolución No. 161 de 17 de julio de 2006 confirmando el contenido de la resolución impugnada y que fue notificada el 22 de septiembre de 2006.

Se remite el expediente al Consejo de Justicia con el recurso de alzada el que fue resuelto mediante acto administrativo No. 1877 de 16 de noviembre 2007 el que se resuelve confirmar la resolución apelada.

Mediante visita del 14 de enero de 2009 se evidencia que no hay obras en curso y el área de infracción consiste en la demolición de la construcción del 4 piso y concluye que no se ha dado cumplimiento con la demolición de las obras ordenadas en resolución No. 138 del 26 de marzo 2012.

Mediante Resolución No. 138 del 26 de marzo de 2012 impone a los administrados JOSE EUTIMIO ALBA PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.099.716 y DORA VICENCIA REYES CHAPARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.619.777, en su calidad de responsables de las obras sin licencia levantadas en el 4 piso del predio carrera 9 No. 4 – 74 Sur Barrio Antonio Nariño, multa por valor de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) por haber incurrido en el incumplimiento a la orden de demolición impartida por el despacho y le concede 30 días a los administrados para que cumplan con las orden de demolición. Quedando ejecutoriada el 9 de febrero de 2013.

Una vez revisado el acto administrativo N° 138 del 26 de marzo de 2012, se observa que no se señaló en la parte considerativa y resolutive que la multa impuesta por rebeldía al incumplimiento de la orden de demolición es a título solidario para los señores JOSE EUTIMIO ALBA PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.099.716 y DORA VICENCIA REYES CHAPARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.619.777 en su calidad de propietarios y responsables de las obras sin licencia levantadas en el 4 piso del predio carrera 9 No. 4 – 74 Sur Barrio Antonio Nariño de esta ciudad, aclaración



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

RÉSOLUCION N°

1347 DE 2018

22 NOV 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN REBELDIA DENTRO DE LA
ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 040 DE 2004”**

que no cambia el sentido material del acto administrativo proferido dentro la actuación administrativa que se adelanta, mediante resolución 091 del 26 de mayo de 2015.

Se realiza nuevamente visita el 26 de febrero de 2018, encontrando que aún se encuentra construido el 4 piso, incumpliendo la orden impartida en la resolución No. 106 de 2006, con esto encontrándose nuevamente en rebeldía.

CONSIDERACIONES

El artículo 65 del código Contencioso Administrativo dispone que *cuando un acto administrativo imponga una obligación particular a éste se resistiere a cumplirla, se le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla con lo ordenado,*

Revisado el expediente cuidadosamente se evidencia que a la fecha el señor los infractores JOSE EUTIMIO ALBA PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.099.716 y DORA VICENCIA REYES CHAPARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.619.777, aún se encuentra , incumpliendo de esta forma la orden impartida por el despacho mediante la resolución 106 de 2006 consistente en la demolición del área del 4 piso, por tal razón se procederá con a declararse nuevamente en rebeldía e imponer una multa por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) de conformidad con el artículo 65 del C.C.A, sin embargo se procederá a la demolición de oficio la inmediatamente por esta Alcaldía una vez se disponga del presupuesto asignado para las demoliciones, advirtiéndole que la misma será a costa del infractor que no cumpla con la medida de demolición, la que se puede cobrar por vía coactiva sin perjuicio de la imposición de nuevas multas sucesivas n cuantía de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes y de forma solidaria hasta que cumplan con la orden impartida.

Por lo anteriormente expuesto, El Alcalde Local de San Cristobal, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar nuevamente en rebeldía a los señores JOSE EUTIMIO ALBA PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.099.716 y DORA VICENCIA REYES CHAPARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.619.777 en su calidad de responsable de las obras ejecutadas en el inmueble ubicado en la carrera 9 No. 4 – 74 Sur Barrio Antonio Nariño , teniendo en cuenta que a la fecha, no ha realizado la demolición de la totalidad de lo construido en el área de antejardín , de acuerdo a la sanción impuesta en la Resolución No. 050 de 2006, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Imponer multa SOLIDARIA los señores JOSE EUTIMIO ALBA PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.099.716 y DORA VICENCIA REYES CHAPARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.619.777 en su calidad de responsables de las obras ejecutadas en el inmueble ubicado en la carrera 9 No. 4 – 74 Sur Barrio Antonio Nariño, por valor de equivalente a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) los cuales deberán ser consignados en la Tesorería Distrital a favor del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

RESOLUCION N°

1332318 22 NOV 2018

DE

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN REBELDIA DENTRO DE LA
ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 040 DE 2004”**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL,
conforme a lo dispuesto por el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Requerir a los señores JOSE EUTIMIO ALBA PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.099.716 y DORA VICENCIA REYES CHAPARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.619.777 en su calidad de responsable de las obras ejecutadas en el inmueble ubicado en la Carrera 9 Sur No. 4 – 74 del Barrio Antonio Nariño de esta ciudad, para que cumpla inmediatamente a proceder con la demolición impartida con respecto a las obras de construcción ejecutadas de lo contrario se procederá a la demolición de oficio la inmediatamente por esta Alcaldía una vez se disponga del presupuesto asignado para las demoliciones, advirtiéndole que la misma será a costa del infractor que no cumpla con la medida de demolición.

CUARTO: Hacerle saber al responsable que, en caso de incumplimiento en el pago de la multa impuesta, su cobro se hará por la vía coactiva,

QUINTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local y en subsidio apelación ante el Honorable Consejo de Justicia, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Anly Paola Nieto Molina - Abogada de Apoyo Asesoría de Obras
Revisó: María Inés Moyano Torralba - Asesora de Obras
VoBo. Pablo Andrés Ruiz Devia - Coordinador Gestión Policial